

Resolución TER/ /2026, de de , por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de recuperación de riberas y de mejora del estado ecológico en ríos y zonas húmedas

Vista la Resolución TER/769/2025, de 6 de marzo, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones para actuaciones de recuperación de riberas y de mejora del estado ecológico en ríos y zonas húmedas, y la delegación en la Dirección de las facultades para la aprobación de las correspondientes convocatorias y para resolver el otorgamiento de las subvenciones, modificada por la Resolución TER/1784/2025, de 15 de mayo, y la Resolución TER/940/2026, de 26 de marzo;

Vistos el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, con respecto a lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo I de esta Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia a las 08:00 horas del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza a las 14:00 horas del mismo día del mes posterior o el día siguiente hábil, en caso de no serlo.

Las solicitudes de subvención se deben presentar de manera telemática y se formalizan según los modelos que figuran en la sede electrónica.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, debe solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que debe emitir y notificar la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que debe reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se debe notificar la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

3. Tratamiento de datos

Tal como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad,

transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

La presente Resolución produce efectos al día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona correspondiente, en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

P. d. (Resolución TER/769/2025, de 6 de marzo, DOGC núm. 9368, de 11 de marzo de 2025)

Director de la Agencia Catalana del Agua

Anexo I

Convocatoria de subvenciones para actuaciones de recuperación de riberas y de mejora del estado ecológico en ríos y zonas húmedas (ref. BDNS XXXXXX)

Esta convocatoria no se debe notificar o comunicar a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para no poseer todos los requisitos contenidos en este, ya que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones para actuaciones de recuperación de riberas y de mejora del estado ecológico en ríos y zonas húmedas.

1.2. El objeto de la subvención son las inversiones destinadas a realizar actuaciones de recuperación de la conectividad, morfología y funcionamiento ecológico de las riberas que forman parte del dominio público hidráulico y las zonas húmedas mediante soluciones basadas en la naturaleza, con la finalidad de mejorar el estado ecológico

de las masas de agua asociadas y contribuir a la resiliencia ecológica ante el cambio climático, que se lleven a cabo en el Distrito de Cuenca Fluvial de Cataluña.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

Concurrencia competitiva

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la Dirección del Área de Gestión del Medio.

3.2. El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la Dirección de la Agencia Catalana del Agua.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La dotación máxima que establece esta convocatoria es de 2.838.988,86 € (1.838.988,86 € para actuaciones de recuperación de riberas y de mejora del estado ecológico en ríos y 1.000.000 € para actuaciones de recuperación de riberas y de mejora del estado ecológico en zonas húmedas) y está consignada de acuerdo con el siguiente detalle de fondo de financiación, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Fondo de financiación	Aplicación presupuestaria	Año	Importe	Ríos o zona húmeda
Capítulo IV de los presupuestos de la Agencia Catalana del Agua	D/482.0001	2026	551.696,66 €	R
			300.000,00 €	ZH
Capítulo IV de los presupuestos de la Agencia Catalana del Agua	D/482.0001	2027	643.646,10 €	R
			350.000,00 €	ZH
Capítulo IV de los presupuestos de la Agencia Catalana del Agua	D/482.0001	2028	643.646,10 €	R
			350.000,00 €	ZH

A la vista de las solicitudes presentadas, se pueden redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas aplicaciones presupuestarias entre líneas de actuación, siempre que no supere la dotación total prevista en la convocatoria.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 92.4.b del texto refundido de la Ley de finanzas públicas

de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6. El importe de la subvención

6.1. El importe máximo a subvencionar se corresponde con el 100 % del importe elegible, con un límite máximo de 200.000 € por actuación. No obstante, en función de las disponibilidades presupuestarias, las circunstancias de la petición y el número de solicitudes presentadas, las subvenciones se pueden otorgar por un importe total o parcial.

6.2. El importe de la subvención en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Documentación para adjuntar a la solicitud

El formulario de solicitud incluye las declaraciones responsables de aplicación. El resto de documentación que se debe adjuntar a la solicitud es la siguiente:

A. Memoria detallada de la actuación o de las actuaciones a realizar, la cual debe incluir la información siguiente:

- Antecedentes y objetivos de la actuación.
- Localización del ámbito de estudio, incluyendo las coordenadas de inicio y final de la actuación, los mapas de localización, la identificación de la masa de agua y las figuras de protección asociadas (si procede).
- Descripción de las actuaciones y la metodología. En caso de que tenga un convenio de custodia fluvial asociado, las actuaciones deben tener correspondencia o ser complementarias con las incluidas en el Programa de acción del convenio.
- Tabla resumen con el resultado aproximado de los indicadores establecidos en la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, siempre que se adecue al objeto de las actuaciones (resultados esperables después de las actuaciones).
- Superficie recuperada en trazados de aguas superficiales, incluyendo ríos y zonas húmedas (en m²).
- Longitud del río objeto del proyecto de restauración (en km).
- Longitud del río que ha recuperado la continuidad fluvial, teniendo en cuenta la continuidad transversal y longitudinal (en km).
- Número de barreras transversales eliminadas.
- Número de barreras transversales adaptadas.
- Longitud de la eliminación de las defensas longitudinales (en m).
- Longitud del retranqueo o separación de las defensas longitudinales (desplazamiento hacia el interior de las defensas respecto de su alineación original en m).

- Longitud de las mejoras de la vegetación de ribera (en m).
- Número de habitantes beneficiados de las posibles mejoras en la inundabilidad derivadas de las actuaciones, si es que las hay.
- Superficie donde se han realizado las actuaciones de control/eliminación de especies exóticas invasoras (en m²).

B. Pliego de prescripciones técnicas.

C. Plan de mantenimiento y seguimiento de la actuación, el cual debe incluir la verificación específica de los efectos derivados de la actuación de mejora o restauración, con el compromiso explícito de la entidad de llevar a cabo las medidas que se prevean con carácter periódico hasta que se considere garantizada la supervivencia o la conservación del objeto de la actuación. En el caso de que las actuaciones sean del ámbito de un convenio de custodia con la Agencia Catalana del Agua, el seguimiento se debe realizar dentro de las comisiones anuales. Para el resto de las actuaciones, se debe presentar el plan de mantenimiento y seguimiento en la memoria técnica justificativa final.

D. Plan de comunicación y divulgación del proyecto.

E. Previsión de ejecución por periodos y cronograma previsto de las actuaciones.

F. Presupuesto desglosado de las actuaciones previstas en función de las diferentes fases de ejecución, diferenciando la parte subvencionable de la parte no subvencionable.

G. Anexo fotográfico del estado actual.

H. Anexo cartográfico con planos detallados, incluidos los catastrales.

I. Estudio de seguridad y salud específico de las actuaciones a realizar (cuando la actuación lo requiera).

Si existe, el acuerdo de custodia fluvial debe estar formalizado con la persona propietaria de los terrenos en los que se pretenden realizar las actuaciones o con la Agencia Catalana del Agua en el momento de la solicitud de la subvención.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, se puede reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables, de acuerdo con la base 1 reguladora de la línea de subvenciones, consisten en:

a) Intervenciones de tipo geomorfológico que tengan incidencia positiva sobre la recuperación de la dinámica fluvial.

- b) Intervenciones para la recuperación de hábitats fluviales, tales como la reapertura de brazos secundarios, la creación de zonas de laminación y otras actuaciones similares dirigidas a contribuir a una mayor resiliencia de los ecosistemas fluviales.
- c) La mejora de la conectividad longitudinal y transversal mediante la permeabilización o retirada de barreras u otras estructuras.
- d) El control y la erradicación de especies invasoras presentes en el espacio fluvial.
- e) La eliminación de escombros y trastos.
- f) Plantaciones de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas de las comunidades propias de los diferentes hábitats fluviales.
- g) Intervenciones para la eliminación de otras presiones en las riberas y las zonas húmedas que impliquen una mejora en el estado ecológico.
- h) Intervenciones de mantenimiento y acondicionamiento para recuperar la conectividad, la morfología y el funcionamiento ecológico de las riberas realizadas en el pasado, y que requieran una nueva intervención para mantener el buen estado o para alcanzar de nuevo estos objetivos, si estos se han deteriorado.
- i) Intervenciones de seguimiento que incluyan parámetros para evaluar el seguimiento de las actuaciones con indicadores de estado ecológico o del funcionamiento y estructura del ecosistema vinculados a actuaciones de restauración realizadas en los últimos seis años.

10. Gastos subvencionables

10.1. Se consideran gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actuaciones relacionadas en el apartado 1 de la base 1 en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.2. Se incluye dentro de los gastos subvencionables el coste previsto de la redacción de la documentación técnica necesaria para la ejecución de la actuación (servicios contratados o externalización del servicio) y el coste de las asistencias técnicas asociadas a la ejecución de la obra, siempre que estas asistencias estén debidamente justificadas y sean imprescindibles para llevar a cabo la actuación por la que se solicita la subvención. El gasto total máximo subvencionable para este concepto no puede superar el 15 % del coste total de la actuación.

10.3. Se incluyen dentro de los costes subvencionables los gastos para realizar acciones de seguimiento del medio que incluyan elementos de evaluación del estado y del impacto de las actuaciones ejecutadas, si está vinculado directamente con las actuaciones subvencionadas y su finalidad, y el gasto se realiza dentro del plazo de los 24 meses previstos para la ejecución de las actuaciones, con un gasto total máximo subvencionable equivalente al 15 % del coste total de la actuación. La no realización de este gasto dentro del plazo fijado puede comportar la revocación total o parcial, según proceda, de la subvención.

10.4. También se incluyen dentro de los costes subvencionables los gastos para realizar acciones de divulgación y difusión de los valores naturales y de las actuaciones realizadas en la mejora del hábitat fluvial (folletines, webs, sistemas de difusión masiva a través de plataformas y dispositivos móviles, jornadas, talleres de aprendizaje o reuniones temáticas, etc.), con un gasto total máximo subvencionable equivalente al 20 % del coste total de la actuación.

10.5. En caso de que el importe solicitado incluya la inversión o gasto correspondiente a elementos adicionales que no sean necesarios para el objeto de la actuación, de conformidad con la tipología de las actuaciones relacionadas en el apartado 1 de la base 1, la Agencia Catalana del Agua se reserva el derecho de discriminar la parte de inversión correspondiente a estos elementos del gasto subvencionable, y considerar solo la inversión correspondiente a la parte de actuación imprescindible o directamente vinculada al objeto, de acuerdo con el apartado 1 de la base 1 del presente Acuerdo.

10.6. La Agencia Catalana del Agua puede corregir a la baja los importes solicitados, optimizando el coste de los materiales a utilizar, si considera que los costes son desproporcionados.

11. Comisión de Valoración

11.1. La Comisión de Valoración está integrada por:

La jefa del Departamento de Planificación y Restauración del Medio, como presidenta.

La jefa de la Unidad de Restauración del Medio del Departamento de Planificación y Restauración del Medio, como vocal y secretaria.

Una técnica superior especialista de la Unidad de Restauración del Medio del Departamento de Planificación y Restauración del Medio, como vocal.

Una técnica superior especialista del Departamento de Intervención Administrativa del Medio, como vocal.

11.2. El órgano instructor puede designar tanto a la persona que ocupa la Secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante y de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplica los siguientes criterios de valoración, de acuerdo con el anexo 1 de las bases:

Bloque 1: Criterios técnicos (hasta 40 puntos)

a) Grado de contribución de las actuaciones en relación con la consecución de los objetivos de mejora de la calidad del medio. Actuaciones que contribuyen a la restauración hidromorfológica o a la mejora directa o indirecta de la calidad del agua: hasta 10 puntos.

- Actuaciones que promueven la recuperación del espacio fluvial o la conectividad (lateral o longitudinal): 10 puntos.

- Actuaciones que promueven la mejora de la estructura y composición de la vegetación de ribera y su resiliencia ante el cambio global: 8 puntos.

- Actuaciones de mejora de la calidad del agua: 6 puntos.

b) Actuaciones que generan un impacto positivo en el medio relacionado directamente con la eliminación de presiones e impactos, y con una mayor resiliencia ante el cambio global (eliminación de estructuras e infraestructuras dentro del dominio público hidráulico, eliminación de ocupaciones dentro del dominio público hidráulico y riberas, eliminación de núcleos de propagación de especies exóticas invasoras, eliminación de fuentes de contaminación y otros): hasta 10 puntos.

- Actuaciones de eliminación de infraestructuras dentro del dominio público hidráulico: 10 puntos.

- Actuaciones relacionadas con la eliminación de ocupaciones o fuentes de contaminación dentro del dominio público hidráulico: 8 puntos.

- Actuaciones de permeabilización de infraestructuras: 6 puntos.

- Actuaciones de eliminación y control de especies exóticas invasoras u otras actuaciones: 4 puntos.

c) Actuaciones que se incluyen en un proyecto más amplio de restauración ecológica, o que mejoran la conectividad entre espacios ambientales de interés o la naturalidad en espacios ya restaurados en los últimos diez años: hasta 10 puntos.

- Actuaciones enmarcadas en un proyecto más amplio de restauración: 10 puntos.

- Actuaciones de mantenimiento y mejora de espacios ya restaurados: 8 puntos.

- Actuaciones de mejora de la conectividad entre espacios naturales: 6 puntos.

d) Actuaciones innovadoras y con carácter demostrativo suficientemente justificadas y que se han valorado como eficientes en otros ámbitos con una problemática equivalente: 5 puntos.

e) Actuaciones ejecutadas con la mínima maquinaria y con una mínima artificialización del medio, que responden al principio de la «restauración ecológica integrada» o «restauración pasiva», si el medio lo requiere, con justificación técnica con respecto a otras técnicas estándar: 5 puntos.

Bloque 2: Criterios estratégicos (hasta 40 puntos)

a) Actuaciones que benefician los espacios fluviales que tengan convenio de custodia dentro del dominio público hidráulico: 10 puntos.

b) Actuaciones que provienen de una demanda o interés social o promueven la participación activa de la sociedad en el proyecto a través de espacios de participación o mediación, e incorporan la ciencia ciudadana como elemento para la recogida o tratamiento de datos: hasta 8 puntos.

- Actuaciones que responden a una demanda o interés social, e incluyen en la propuesta la participación activa de la sociedad en forma de espacios de participación o de ciencia ciudadana: 8 puntos.

- Actuaciones que responden a una demanda o interés social sin una participación activa de la sociedad: 6 puntos.

- Actuaciones que incorporan la participación activa de la sociedad: 4 puntos.

c) Actuaciones que se realizan con acuerdos de custodia fuera del dominio público hidráulico: 5 puntos.

d) Actuaciones que potencian la colaboración entre entidades ambientales o entes locales, o que constituyen un tejido social que permita posteriormente una correcta gestión del espacio restaurado o mejorado: 5 puntos.

e) La entidad solicitante pertenece a la Red de Conservación de la Naturaleza, o a alguna otra red o entidad de coordinación entre entidades con el objeto de potenciar las tareas de mejora ambiental: 4 puntos.

f) La entidad solicitante tiene experiencia en educación y sensibilización ambiental: 4 puntos.

g) El plan de comunicación y divulgación de la actuación presentado tiene un impacto supralocal: 4 puntos.

Bloque 3: Criterios económicos (hasta 20 puntos)

a) Eficiencia de la actuación propuesta y coste proporcionado y ajustado a las actuaciones a realizar, de acuerdo con los principios de mínimo mantenimiento y máxima resiliencia ecológica, suficientemente justificado: hasta 10 puntos.

- Las actuaciones están basadas en principios de mínimo mantenimiento, debidamente justificado en la memoria, y se aporta una justificación del coste-eficiencia de las actuaciones: 10 puntos.

- Las actuaciones están basadas en principios de mínimo mantenimiento, debidamente justificado en la memoria: 5 puntos.

b) Presupuesto equilibrado con predominio del gasto de ejecución en actuaciones concretas por encima del gasto en otras acciones no ejecutivas con horas de personal propio: 10 puntos.

- La ejecución representa más del 50 % del presupuesto solicitado: 10 puntos.

- La ejecución representa menos del 50 % del presupuesto solicitado: 5 puntos.

Para escoger una actuación como beneficiaria, o incluirla en la lista de reserva, es necesario que se cumplan estos dos requisitos:

a) Que la puntuación total alcanzada por la actuación sea, como mínimo, de 50 puntos.

b) Que la puntuación alcanzada por la actuación para el bloque 1 (criterios técnicos) y el bloque 3 (criterios económicos) sea, como mínimo, del 50 % de la puntuación máxima prevista para cada bloque.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, inadmisión, denegación y desistimiento de la subvención/ayuda, a través de una resolución que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de 6 meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Plazo de ejecución de la actividad

Las actuaciones se deben haber ejecutado en un plazo máximo de 24 meses a contar del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de otorgamiento de las subvenciones. El inicio de los trabajos debe comunicarse a la Agencia Catalana del Agua en un plazo máximo de 6 meses a contar del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de otorgamiento de las subvenciones.

15. Justificación

15.1. Los gastos objeto de subvención se deben justificar en un plazo máximo de 2 meses a contar del día siguiente de la finalización del plazo de ejecución.

15.2. La justificación de la subvención se lleva a cabo mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme al artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

En cumplimiento del artículo 98.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en caso de que los beneficiarios sean entes locales o asociaciones de entes locales, es requisito necesario para el pago el cumplimiento de las obligaciones de los entes locales de envío de documentación económico-financiera de acuerdo con lo que establece la normativa en materia de régimen local.

15.3. En caso de que el importe final de la inversión correspondiente a la actuación resulte inferior al importe de la subvención y, a consecuencia de este hecho, la entidad beneficiaria haya percibido un exceso en relación con el coste real de la actuación, la subvención se revoca por el exceso. No obstante, se puede aceptar una desviación de como máximo el 10 % del presupuesto aceptado, siempre que se haya garantizado el cumplimiento del objeto y la finalidad de la actuación subvencionada. En este caso, hay que justificar debidamente esta desviación presupuestaria.

16. Pago

16.1. El pago de la subvención se realiza con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

16.2. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

16.3. El pago de la subvención se efectúa en dos fases:

a) Un pago inicial del 30 % del importe de la subvención en el momento en que la entidad comunique el inicio de los trabajos dentro del plazo de 6 meses previsto en la base 1.4.

b) Un pago final del 70 % del importe de la subvención en el momento de finalización de las actuaciones, previa justificación de la correcta finalización de estas.

16.4. No obstante lo que se prevé en el apartado anterior, en caso de que el importe de las subvenciones sea superior a los 50.000 €, la Agencia Catalana del Agua puede dividir el pago del importe a que hace referencia la letra *b* del apartado anterior en un máximo de tres pagos parciales de importe proporcional a medida que se vayan presentando las certificaciones y facturas parciales debidamente intervenidas (en el caso de los entes locales) o validadas por la persona responsable de la actuación (en caso del resto de las entidades) durante la ejecución de la correspondiente actuación.

El tercero de estos pagos parciales se considera como último y final. El primero de estos pagos parciales no puede realizarse hasta que el gasto ejecutado, justificado mediante la presentación de certificaciones y facturas parciales intervenidas o validadas por la persona responsable, supere el importe del pago inicial a que hace referencia la letra *a* del apartado anterior.

16.5. El pago de la subvención debe realizarse sobre la base del gasto real ejecutado, sin que se pueda superar el porcentaje sobre el importe considerado elegible ni el importe total otorgado. Se considera gasto real ejecutado el que haya sido pagado efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de justificación del gasto.